

INFORME: Señor Juez, la apoderada de la parte demandada informó que para el día en que se tiene programada la audiencia en este proceso, esto es el 11 de abril de 2024, con antelación le fue programada audiencia a la administradora de la copropiedad, por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín (PDF consecutivos 64 y 65). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Impugnación de actos de asamblea-
Demandantes:	Jaime Gómez Escobar y otros
Demandado:	Salud Vegas Torre Médica P.H
Radicado:	050013103021-2023-00200-00
Asunto:	Reprograma Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el anterior informe, se procede a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **DÍA MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM**, la cual se desarrollará de manera virtual por la plataforma **Lifesize**, teniendo entonces que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibid.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da4f5dee02caa655b7735a25c2bd1c9cbdc7e5f533f38e885f456cb8bc61f5d**

Documento generado en 22/11/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>